

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 096 - 2018

Previo a resolver la solicitud de la apoderada LUZ DARY ORTÍZ SEPÚLVEDA sobre el levantamiento de las medidas cautelares y teniendo en cuenta que la declaración realizada ante Notaría por la demandante ERIKA TATIANA AGUILAR ANTURY hija del demandado fue realizada el 8 de abril de 2021 y no tiene firma del documento, se le corre traslado de la petición a la demandante para que se manifieste al respecto.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez